

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019- 00765.

Frente a la solicitud elevada por el apoderado del ejecutado dirigida a que se reemplacen por otros bienes de su propiedad las cautelas decretadas en el asunto de la referencia, se le pone en conocimiento al petente que, aunque las características de los bienes que se pretenden afectar y aquél que se encuentra embargado son de la misma naturaleza por ser inmuebles, obsérvese que la sumatoria de aquellos según los avalúos catastrales respectivos arrojan un total de \$250'661.000,00 m/cte., lo cual teniendo en cuenta que la obligación que aquí se persigue, incluyendo los intereses moratorios supera los \$230'000.000,00 m/cte. no resulta razonable acceder al reemplazo de las garantías deprecadas, ya que deriva en el menoscabo de la garantía para la efectividad de la ejecución pretendida, teniendo en cuenta que el inmueble que se encuentra bajo cautela presenta un mayor respaldo, por lo cual, se NIEGA su solicitud, con fundamento en el parágrafo del artículo 599 del Código General del Proceso.

Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.129 Fijado el 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DA.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ba2e15cf17f768d95fc8a244de52aec962943f766193b48cb4e2dcdf2432d9b**
Documento generado en 17/11/2021 03:38:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>